Naciones Unidas A/AC.105/1352

Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2025
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos
Subcomisión de Asuntos Jurídicos
64º período de sesiones
Viena, 5 a 16 de mayo de 2025

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho y Política del Espacio

(Viena, Austria, 19 a 21 de noviembre de 2024)

I. Introducción

A. Antecedentes y objetivos

1. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho y Política del Espacio se celebró en Viena (Austria) del 19 al 21 de noviembre de 2024. Estuvo organizada por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

2. Precedió a la Conferencia una serie de talleres de creación de capacidad en materia de derecho del espacio que viene organizando desde hace tiempo (desde 2002) la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en cooperación con diversos países anfitriones, mencionados a continuación en orden cronológico: Reino de los Países Bajos (2002), República de Corea (2003), Brasil (2004), Nigeria (2005), Ucrania (2006), República Islámica del Irán (2009), Tailandia (2010), Argentina (2012) y China (2014). La Oficina acogió el taller más reciente en Viena en 2016.

3. Sobre la base de los talleres, en 2018 la Oficina inició una nueva fase en su labor de creación de capacidad poniendo en marcha una nueva serie de conferencias de las Naciones Unidas dedicadas al derecho y la política del espacio. La primera conferencia se organizó junto con el Gobierno de la Federación de Rusia; la segunda, con el Gobierno de Türkiye y la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico; la tercera, en cooperación con la Comisión Económica de África y con el apoyo de la Comisión de la Unión Africana, y la cuarta, en cooperación con el Gobierno de Chile. En noviembre de 2023, la conferencia, cuyo tema fue “El Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre para el siglo XXI”, estuvo organizada por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y se celebró en línea.

4. La cooperación internacional y regional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos ayuda a llevar los beneficios de las aplicaciones de la tecnología espacial a interesados muy diversos, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y a intensificar y diversificar los programas espaciales nacionales. Los marcos de política y de regulación en los planos nacional, regional e internacional son de vital importancia para proporcionar a los Estados, en particular a los Estados en

V.25-03472 (S) 240325 240325

Se ruega reciclar

desarrollo, la base necesaria para cumplir los objetivos de desarrollo y hacer frente a los retos que plantea el desarrollo sostenible. A ese respecto, es necesario seguir reforzando los vínculos entre el derecho internacional del espacio y la realización de actividades espaciales.

5. Cada año, en su resolución sobre cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, la Asamblea General reafirma la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo del derecho internacional, incluidas las normas pertinentes del derecho internacional del espacio y su importante papel en la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y la importancia de que el mayor número posible de Estados se adhiera a los tratados internacionales que promueven la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, al objeto de hacer frente a los nuevos desafíos que se presenten, en especial para los países en desarrollo. La Asamblea reconoce que todos los Estados, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, con miras a promover y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

6. En el mundo actual, cada día aumenta el número de entidades que participan en las actividades espaciales. Por ello es de suma importancia velar por que todas ellas cumplan las obligaciones del derecho internacional del espacio al llevar a cabo actividades de cooperación internacional y regional en materia espacial.

7. La ejecución y la aplicación satisfactorias del marco jurídico internacional que rige las actividades espaciales dependen de que los encargados de formular políticas y adoptar decisiones comprendan y acepten ese marco. La disponibilidad de profesionales que puedan ofrecer asesoramiento jurídico y difundir información y conocimientos sobre el derecho del espacio, en particular en los países en desarrollo, depende de que se cuente con suficientes oportunidades educativas relacionadas con el derecho y la política del espacio.

8. En ese contexto, la Conferencia se celebró con el objetivo de promover la adhesión a los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y de ayudar a los Estados a desarrollar su capacidad en materia de derecho del espacio para, de esa manera, alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

9. Se proporcionó a los participantes en la Conferencia una visión general del régimen jurídico por el que se rige la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Los objetivos de la Conferencia fueron los siguientes:

a) promover la comprensión, aceptación y aplicación de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre;

b) promover el intercambio de información sobre legislación y políticas espaciales nacionales en beneficio de los profesionales que participan en las actividades espaciales nacionales;

c) examinar la contribución del derecho del espacio al desarrollo económico y social, y la utilización de datos geoespaciales obtenidos desde el espacio en pro del desarrollo sostenible;

d) examinar las tendencias y los desafíos del derecho internacional del espacio;

e) examinar mecanismos para aumentar la cooperación regional e internacional relativa a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

f) considerar la posibilidad de elaborar cursos y programas sobre derecho del espacio a nivel universitario con miras a promover los conocimientos especializados y la capacidad nacionales en esa esfera;

g) deliberar sobre nuevas esferas en las que el derecho internacional del espacio podría proporcionar posibles modelos de normas jurídicas para equilibrar los distintos intereses de los Estados.

10. En las conclusiones, observaciones y recomendaciones que figuran en la sección II del presente informe se recogen varios elementos concretos tratados en las deliberaciones de la Conferencia.

11. El informe se presentará a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 64º período de sesiones.

B. Asistencia

12. Participaron en la Conferencia encargados de adoptar decisiones y formular políticas de organismos espaciales nacionales y órganos gubernamentales, expertos de la comunidad espacial, expertos del sector empresarial e investigadores, estudiantes y especialistas de círculos académicos involucrados en actividades espaciales procedentes de los siguientes países: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bhután, Brasil, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Malasia, Mongolia, Mozambique, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumanía, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Türkiye, Uruguay y Zimbabwe. También participaron en la Conferencia representantes de la Agencia Espacial Europea, el Centro de Excelencia Geodésico Mundial de las Naciones Unidas, International Institute of Space Law, Open Lunar Foundation, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Square Kilometre Array Observatory, la Unión Europea y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

C. Programa

13. La Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre pronunció un discurso de bienvenida. Observó que el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) desempeñaba un papel importante en lo relativo a orientar la labor de los agentes que llevaban a cabo actividades espaciales a medida que surgían nuevas dificultades. También observó que, si bien se seguían debatiendo instrumentos jurídicamente vinculantes, también era necesario tener en cuenta enfoques innovadores, como los instrumentos jurídicamente no vinculantes sobre derecho del espacio, e hizo hincapié en la relación dinámica entre los sectores gubernamental y privado. Las nuevas oportunidades de cooperación reforzaban el compromiso internacional con la utilización del espacio con fines pacíficos, el desarrollo y la colaboración en la promoción del derecho del espacio.

14. El primer tema de la Conferencia fue la promoción de la utilización responsable, pacífica y segura del espacio ultraterrestre y el mantenimiento de la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre. Se presentaron ponencias sobre los temas siguientes:

a) Cuestiones y planteamientos en relación con la reducción de los desechos espaciales desde la perspectiva de la República de Corea;

b) Derecho internacional del espacio: tendencias, dificultades y perspectivas de cooperación multilateral;

c) Compromiso global con la sostenibilidad espacial: integración de las iniciativas de conocimiento de la situación en el medio espacial y de gestión del tráfico espacial.

15. El segundo tema fue la protección de los cielos oscuros y silenciosos y el marco jurídico correspondiente. Se presentaron ponencias sobre los temas siguientes:

a) Consideraciones jurídicas y éticas para hallar un equilibrio entre la innovación espacial y la preservación de los cielos oscuros;

b) *Contra mare liberum*: cómo buscar la solución a la necesidad de los cielos oscuros;

c) Protección de los cielos silenciosos: recomendaciones para mitigar el impacto de las megaconstelaciones de satélites en la radioastronomía;

d) El Parque Nacional de los Cielos Oscuros y el Observatorio Nacional de Timau como representantes de las políticas del Gobierno de Indonesia en apoyo de los cielos oscuros y silenciosos.

16. El tercer tema guardó relación con las nuevas cuestiones jurídicas y de política relacionadas con las actividades espaciales. Se presentaron ponencias sobre los temas siguientes:

a) La intersección entre el derecho del espacio ultraterrestre y el derecho de la propiedad intelectual;

b) Delito de ecocidio: la extensión del derecho penal belga al espacio ultraterrestre;

c) Avance de los vuelos espaciales privados con personas a bordo: derecho internacional, marcos reguladores y colaboración público-privada;

d) Elaboración de un proyecto jurídico para la autorización de las operaciones de encuentro y proximidad: allanar el camino a las misiones multijurisdiccionales para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre;

e) Gobernanza de la sostenibilidad marina y del espacio.

17. Se organizaron dos mesas redondas sobre los siguientes temas:

a) Compartición de información: la clave para que continúen la cooperación y las actividades pacíficas en el espacio ultraterrestre;

b) Legislación espacial nacional.

18. Se organizó una sesión interactiva en grupos de trabajo para examinar los aspectos jurídicos de la seguridad de las operaciones espaciales. En sus respectivos grupos, los participantes debatieron los siguientes temas:

a) Autorización y supervisión constante de las actividades espaciales nacionales;

b) Reducción y eliminación de los desechos;

c) Seguridad operacional e impacto ambiental.

19. Como parte de la Conferencia, la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) brindó a los participantes la oportunidad de reunirse y establecer contactos con personal que trabaja en el ámbito de las actividades relacionadas con el espacio en diversas oficinas y entidades de las Naciones Unidas, como la Oficina de Asuntos de Desarme, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, así como la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

20. La Conferencia finalizó con una sesión de conclusiones, observaciones y recomendaciones.

21. En el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre (www.unoosa.org) pueden consultarse una nota introductoria sobre la Conferencia, así como su programa.

II. Conclusiones, observaciones y recomendaciones

22. La Conferencia puso de relieve numerosos aspectos de la gobernanza global de las actividades en el espacio ultraterrestre, los principios del derecho internacional del espacio y los mecanismos de cooperación y colaboración en el ámbito de las actividades espaciales. A continuación se exponen las conclusiones, observaciones y recomendaciones formuladas por los participantes en la Conferencia.

23. La Conferencia observó que los fundamentos del derecho internacional del espacio son los principios consagrados en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. Durante más de cinco décadas, esos principios han guiado el desarrollo progresivo de instrumentos vinculantes y no vinculantes para hacer frente a las necesidades cambiantes del presente.

24. La Conferencia también observó que los enfoques para aplicar esos principios habían ido desde la elaboración de tratados oficiales en los primeros tiempos hasta la adopción de principios y, actualmente, modernos instrumentos de carácter voluntario como las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/74/20, anexo II).

25. La Conferencia observó que el multilateralismo ofrecía oportunidades para que todos los Estados contribuyeran a la gobernanza global de las actividades en el espacio ultraterrestre y al desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio.

26. La Conferencia, además, observó que una característica común a lo largo de la rica historia de las actividades espaciales era el reconocimiento por parte de los Estados de la necesidad de trabajar juntos en foros multilaterales, como la Comisión y sus subcomisiones, y su voluntad de hacerlo, para ocuparse de las cuestiones espaciales que afectaban a todos los países del mundo.

27. La Conferencia alentó a la comunidad espacial internacional a que trabajara unida para hallar soluciones adecuadas a problemas comunes. Las cuestiones que se trataron fueron, entre otras, las siguientes: a) nuevas preocupaciones ambientales y el modo de garantizar la seguridad de las operaciones espaciales; b) la gestión del tráfico espacial; d) la utilización de los recursos espaciales; d) la protección de los cielos oscuros y silenciosos; e) la compartición de información; y f) la reducción y eliminación de los desechos. Esas cuestiones eran ejemplos de asuntos que se estaban tratando en esos momentos en debates multilaterales.

28. Se hizo hincapié en que, en ese marco general, era importante intensificar la cooperación entre los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, el sector privado, el mundo académico y las instituciones de investigación.

29. La Conferencia observó que, a medida que el espacio se hacía más accesible a una gama más amplia de nuevos agentes, en la actualidad era más importante que nunca el principio fundamental del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre (artículo VI) según el cual los Estados partes en el Tratado tenían la obligación de autorizar y vigilar permanentemente las actividades de las entidades no gubernamentales dentro de su jurisdicción.

30. Se hizo hincapié en que la incorporación de los principios fundamentales del derecho del espacio en la legislación espacial nacional era esencial para fomentar la claridad y la previsibilidad jurídicas y permitir así a la industria, por una parte, y a los Estados, por otra, cumplir sus obligaciones jurídicas de manera eficaz. Ello no solamente promovía el crecimiento seguro y sostenible de los programas espaciales nacionales y comerciales, sino que también empoderaba a los Estados para maximizar los beneficios económicos y sociales derivados de la ciencia y la tecnología espaciales.

31. Además, se resaltó que, a medida que se expandía la comercialización del espacio, resultaba más importante proteger los derechos de propiedad intelectual, como factor clave para expandir la economía espacial.

32. Se observó que la aplicación del artículo XI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, relativo a la compartición de información, podría facilitar la coordinación entre los Estados Miembros y aumentar la transparencia y el fomento de la confianza. A ese respecto, la Conferencia acogió con beneplácito que el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre se estuviera centrando en el intercambio de opiniones sobre la aplicación del artículo XI.

33. La Conferencia reconoció los esfuerzos de creación de capacidad realizados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, por ejemplo, la organización de la Conferencia sobre Derecho y Política del Espacio y la ejecución del proyecto Derecho del Espacio para Nuevos Agentes Espaciales. Se observó que ese proyecto tenía por objeto prestar asesoramiento y asistencia jurídicos específicos a los países con capacidad espacial emergente para la redacción, el perfeccionamiento y la aplicación de sus leyes y políticas espaciales nacionales, entre otras cosas, velando por que esas leyes y políticas se ajustaran a los marcos jurídicos internacionales relativos al espacio ultraterrestre. A ese respecto, la Conferencia acogió con beneplácito las herramientas que se habían elaborado o que se estaban elaborando en el marco del proyecto, por ejemplo, los módulos de aprendizaje electrónico sobre derecho nacional del espacio y la base de datos Accessing Space Treaty Resources Online (ASTRO), así como el futuro conjunto de herramientas sobre derecho, política y reglamentación nacionales en materia espacial para países con capacidad espacial emergente.

34. La Conferencia acogió con beneplácito las oportunidades de participación ofrecidas por ONU-Espacio a través de su sesión abierta titulada “Conozca las Naciones Unidas: citas rápidas”, celebrada con ocasión de la Conferencia. Esa sesión abierta había brindado a los participantes una oportunidad única de interactuar y establecer contactos, de manera oficiosa y accesible, con representantes de diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas especializadas en una amplia gama de temas.

Sesión en grupos de trabajo sobre los marcos jurídicos nacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre

35. La Conferencia acogió con beneplácito la celebración de una sesión interactiva en grupos de trabajo para debatir los aspectos jurídicos de la seguridad de las operaciones espaciales, que tuvo lugar de conformidad con la regla de Chatham House. Los participantes se dividieron en tres grupos temáticos para debatir subtemas estrechamente relacionados con el tema principal.

36. Cada grupo definió y decidió tres cuestiones jurídicas o de política urgentes que podrían tener repercusiones desastrosas o perjudiciales para la seguridad de las operaciones espaciales si las actividades conexas se mantuvieran en el marco jurídico actual. Los debates de cada grupo estuvieron dirigidos por un moderador y contaron con el apoyo de un relator.

37. Una vez definidas las tres cuestiones mencionadas, cada grupo siguió debatiendo las formas y medios de abordar y evitar esas situaciones desastrosas que afectaban a la seguridad de las operaciones espaciales, utilizando para ello sus conocimientos de derecho y política internacional y nacional del espacio.

38. Los resultados de las deliberaciones relativas a cada tema, que figuran a continuación reflejan las ideas presentadas por cada grupo.

Grupo 1. Autorización y supervisión constante de las actividades espaciales nacionales

39. El grupo 1 definió las tres cuestiones urgentes siguientes:

a) Problemas que planteaba la fragmentación de los procesos nacionales de autorización;

b) Uso y ocupación de la órbita terrestre baja, incluidas preocupaciones relacionadas con la gestión del tráfico espacial y la congestión orbital;

c) Preocupaciones ambientales relativas a una autorización y supervisión inadecuadas.

40. El grupo 1 consideró que, para superar las dificultades que planteaba la fragmentación de los procesos nacionales de autorización, era necesario un enfoque más unificado en relación con las autorizaciones, por ejemplo, normas internacionales por las que se establecieran requisitos mínimos para la concesión de licencias.

41. En cuanto al uso y la congestión de la órbita terrestre baja, el grupo 1 definió dos elementos clave que se debían seguir estudiando, a saber, la accesibilidad y asequibilidad de los seguros por daños a terceros para las actividades espaciales, y la gestión del tráfico espacial mediante el uso de información consolidada y mecanismos nacionales de alerta.

42. El grupo 1 también observó que la ausencia de un mecanismo adecuado para la autorización y supervisión por parte de un Estado de una actividad espacial nacional podría desencadenar daños ambientales imprevistos. A ese respecto, el grupo 1 señaló que era esencial aclarar los términos y las obligaciones pertinentes para el medio espacial. Además, el grupo debatió la necesidad de equilibrar la protección del medio ambiente con el fomento de la economía espacial, así como la necesidad de usar enfoques ascendentes para arrojar luz sobre la protección del medio espacial.

Grupo 2. Reducción y eliminación de los desechos

43. El grupo 2 definió las tres cuestiones urgentes siguientes:

a) Clasificación de los desechos espaciales y sus implicaciones;

b) Marcos actuales de reducción de los desechos espaciales y su perfeccionamiento;

c) Remoción activa de desechos y otras soluciones orientadas al futuro.

44. El grupo 2 examinó no solo los aspectos jurídicos, sino también los aspectos técnicos de la reducción y la eliminación de los desechos espaciales y definió posibles criterios para identificar y priorizar los desechos espaciales, por ejemplo, el tamaño, la funcionalidad, el nivel de riesgo, la propiedad y el control.

45. Con respecto a los marcos actuales para la reducción de los desechos espaciales, se sugirió que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos desempeñara un papel rector en la labor de describir las características distintivas de esos marcos y se afirmó que era importante evaluar la idoneidad y eficacia de esos marcos. Además, se determinó que la creación de capacidad era un elemento fundamental para aumentar la conciencia y promover la aplicación coherente de los marcos existentes.

46. El grupo 2 debatió sobre la remoción activa de desechos y otras soluciones en relación con la eliminación de desechos espaciales y formuló soluciones y cuestiones jurídicas que se debían considerar o tratar para que se pudiera aplicar un enfoque de la remoción activa de desechos espaciales que incluyera la categorización de los desechos en identificables o no identificables. A ese respecto, se observó que era necesario seguir estudiando los mecanismos de notificación y compartición de información.

Grupo 3. Seguridad operacional e impacto ambiental

47. El grupo 3 definió las tres cuestiones urgentes siguientes:

a) Hacer frente a la conducta irresponsable en el espacio ultraterrestre;

b) Evaluar las repercusiones ambientales, operacionales y sociales de las actividades espaciales, sobre todo en relación con los cielos oscuros y silenciosos;

c) La congestión orbital, especialmente en la órbita terrestre baja, y las preocupaciones relacionadas con el riesgo de colisiones en cascada.

48. Para hacer frente a los problemas acuciantes mencionados, el grupo 3 concibió tres medidas que podrían resolverlos, a saber, la implicación de las partes interesadas; la compartición de información y la transparencia; y unas normas de conducta responsable en el espacio ultraterrestre encaminadas a reducir los riesgos.

49. En cuanto a la implicación de las partes interesadas, el grupo 3 observó que faltaba comunicación entre ellas, en particular porque la tecnología iba por delante de las leyes y reglamentos. A tal fin, el grupo consideró que la concienciación era esencial para asegurar que las partes interesadas comprendieran las normas vigentes y, en ese sentido, expresó que también se debía informar al público en general de los beneficios derivados de las actividades espaciales.

50. El grupo 3 consideró que la compartición de información era un mecanismo esencial para evitar accidentes en el contexto de las actividades realizadas en la órbita terrestre y el espacio cislunar. A ese respecto, el grupo examinó posibles soluciones como, por ejemplo, normalizar el marco de compartición de información −lo que también podría proteger los intereses de las empresas y los países−, establecer líneas de emergencia con puntos de contacto para objetos o actividades espaciales, y desarrollar el conocimiento de la situación en el medio espacial mediante inteligencia artificial.

51. Además, el grupo 3 consideró que las definiciones generales deberían ser lo suficientemente inclusivas y flexibles como para seguir siendo pertinentes en el ámbito espacial, que cambiaba constantemente, y se deberían revisar o actualizar en función de los avances tecnológicos, y que era importante reconocer la diferencia entre las dos acepciones del término “responsabilidad” (*responsibility y liability*). El grupo también señaló ámbitos en los que se necesitaban normas responsables, como las actividades relacionadas con los recursos espaciales y los cielos oscuros y silenciosos.

III. Observaciones finales

52. Los participantes en la Conferencia expresaron su profundo agradecimiento a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre por haber organizado la Conferencia. Se observó que la Conferencia había servido para aclarar varias cuestiones emergentes en materia de derecho y política del espacio derivadas de las actividades espaciales que requerían unos debates más activos entre todas las partes interesadas con una amplia gama de conocimientos especializados, por ejemplo, los de la industria espacial, el mundo académico, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones internacionales y los Gobiernos.